

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)
DEMANDANTE:	HENRY ALBERTO MONTAÑA AVILA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50 001 33 31 002 2010 00324-00

Previo a pronunciarse el Despacho sobre la apertura o no del incidente de desacato y como ya se ha indicado, con el objeto de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de 30 de septiembre de 2017 proferida por el entonces Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Villavicencio, aunado a la solicitud realizada por el Municipio de Villavicencio¹.

Conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, que prevé la conformación del comité de verificación para el cumplimiento de la sentencia, cuya constitución está a cargo del Juez, en el numeral tercero de la sentencia en mención, se conformó el mismo, el cual está integrado por: el actor, el señor Alcalde de Villavicencio, el Personero Municipal de Villavicencio, el Defensor del Pueblo, y un representante del Conjunto Balcones de Toledo.

En tal sentido, se dispone señalar como fecha el día **02 de marzo de 2022**, a las **10:00 A.M.**, para realizar la AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO, en la que participaran los integrantes del comité de verificación, la cual se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma *Lifesize*, para lo cual se publicará el link de la audiencia en la plataforma TYBA dos días antes de la audiencia, por lo que se solicita a los apoderados consultarlo para poder comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Tipo de actuación: MEMORIAL AL DESPACHO 29/11/2021, archivo de nombre: 16MEMORIALALDESPACHO.PDF.

Firmado Por:

**Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec90e54f4257f3c588662ecbad225fb6324f69b401a9d46c36d9f110457b280**

Documento generado en 15/12/2021 05:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>